

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	FACTORING ABOGADOS S.A.S.
Demandado	SIXTA ELENA VALENCIA OROZCO
Radicado	05001 40 03 028 2021-01386 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda

La presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA (Letra de cambio) instaurada por FACTORING ABOGADOS S.A.S., en contra de SIXTA ELENA VALENCIA OROZCO, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo

1). Adecuara el acápite de la competencia de conformidad a lo establecido en el numeral 7º del artículo 28 del C.G.P.

2). Aportará copia del reverso de la letra de cambio donde se pueda observar de forma completa el nombre de la entidad a quien se le realizó el endoso en propiedad y ni su numero de NIT de dicha entidad, o en su defecto allegará poder especial o general de conformidad al artículo 74 del C.G.P., o en la forma establecida en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, conferido a la sociedad FACTORING ABOGADOS S.A.S., para representar a la señora ANA MARIA NAVARRO

En caso de que se aporte poder especial, en dicho documento deberá estar individualizado el título ejecutivo objeto del presente asunto y/o la obligación contenida en el mismo, de modo que el asunto quede claramente determinado.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5208d2d5abeabafcfb444079f25529e5cc8a446db5830e00bc7ad84e44aa8297**

Documento generado en 25/11/2021 06:50:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>